

Memoria

OBJETO: La presente Memoria establece los criterios justificativos de la aprobación de la normativa reguladora de la utilización de las instalaciones del Centro De Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación “El Madrugador” por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

En concreto, se pretende aprobar:

- Ordenanza de uso del Centro De Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación “El Madrugador”.
- Ordenanza reguladora de la tasa por uso común especial del Centro De Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación “El Madrugador”.

ANTECEDENTES: Desde el ejercicio 2006, y a propuesta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz, al que se cede la gestión y conservación del inmueble, se inicia un proceso de conversión del Centro “El Madrugador”, antigua residencia de ancianos, en un Centro de Excelencia Profesional para el Turismo y la Hostelería.

Para la financiación de dicho proceso se tramitaron y concedieron una serie de subvenciones europeas que, junto con fondos propios de la Diputación Provincial, sirvieron para acometer las actuaciones de transformación que, en mayor o menor intensidad, han durado hasta el año 2019.

Estas actuaciones funcionales de reparación, modificación, ampliación, mejora, puesta en marcha o mantenimiento de las instalaciones se han acompañado de la necesaria actividad jurídico-administrativa de contratación, licencias o adecuación de las mismas a la normativa vigente, así como de la creación de una unidad administrativa permanente instalada dentro del Centro.

A partir de la finalización de las actuaciones necesarias para asegurar su operatividad, se ha iniciado una fase de puesta en valor del edificio que posibilite el acceso al uso de sus instalaciones a todas las entidades, públicas o privadas, asociaciones, fundaciones, academias etc... que desarrollen actividades formativas en materia de turismo y hostelería. Para ello, junto con la formación, ya sea directa o indirecta, que se pueda ofrecer desde la propia Diputación Provincial o los posibles convenios de colaboración con otras entidades públicas, es imprescindible una regulación de la utilización del Centro por parte de particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, interesados en desarrollar allí sus actividades formativas.

Dicho lo anterior, en el proceso de aprobación de esta reglamentación se presenta inexcusable el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su referencia a la necesidad de una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a partir de la siguiente,

MEMORIA:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La problemática que pretende paliar la normativa citada es la de proporcionar a la Administración, en este caso el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz la herramienta jurídica necesaria para la cesión de uso común especial a particulares, empresas, asociaciones y cualquier otra forma jurídico-privada que pretendan desarrollar en el Centro “El Madrugador” actividades formativas relacionadas con el Turismo, la Hostelería y la Innovación.

Se trata por tanto, de posibilitar el acceso de la sociedad a la utilización de unas instalaciones públicas que, de este modo, fomenten y sean referencia de la formación turística y hostelera en la provincia.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Una vez concluidas las actuaciones de puesta en funcionamiento y revisión de las instalaciones es el momento adecuado para regular la actividad dentro de las mismas por parte de la iniciativa formativa privada dentro del objeto del Centro.

En este sentido, ya en los últimos meses la Diputación Provincial viene utilizando el Madrugador como lugar de celebración de jornadas, seminarios, presentación de proyectos etc..., lo que pone de manifiesto la idoneidad de sus instalaciones para ampliar en este momento el uso de las mismas a través de una regulación de su utilización por parte del sector privado.

3.- Los objetivos de la norma:

La normativa que se pretende aprobar tiene por objeto la regulación del procedimiento de uso del Centro por todo aquél que desee utilizarlo y, en concreto, las normas de solicitud y autorización de uso, las obligaciones y derechos de los usuarios, el procedimiento de pago de las tasas que correspondan, el régimen de infracciones y sanciones aplicable y, en general, todas aquellas cuestiones que garanticen el acceso una utilización adecuada de las instalaciones.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La ausencia de la normativa que se pretende aprobar limita el uso del Centro a una actividad exclusivamente pública ya que no existen otras fórmulas jurídicas que posibiliten el acceso de particulares a las instalaciones de El Madrugador en términos de una utilización esporádica o no continuada de las mismas.

Otras fórmulas de cesión del inmueble de carácter permanente como la concesión administrativa no se contemplan actualmente por la Diputación Provincial.